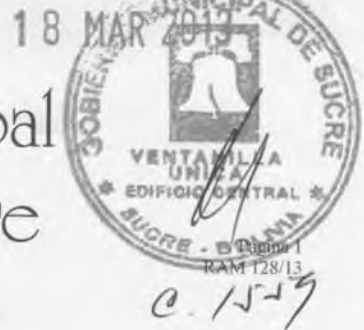




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 128/13

Sucre, 07 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de marzo de 2013, realizada en la comunidad La Compuerta, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el memorial presentado por el Sr. ROMEO ANDRÉS MONTERO MARTÍNEZ, mediante el cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando lo siguiente: El 04 de febrero de 2013, los señores Vocales de la Sala Civil Segunda constituidos en Tribunal de Garantías, concedieron la tutela solicitada de amparo constitucional, disponiendo entre otros actos: LA INMEDIATA REINCORPORACIÓN a su mismo cargo y la CANCELACIÓN DE SUS HABERES DEVENGADOS y los demás beneficios sociales suspendidos (la atención en la Caja Nacional de Salud), desde el 31 de agosto de 2012, hasta el momento de su reincorporación, sobre el tema, indica que ha sido reincorporado a sus funciones, sin embargo, señala que no le cancelaron sus haberes devengados y demás beneficios sociales, conforme lo dispone la Resolución No. 34/2013, luego de su tratamiento y consideración, a propuesta del CONCEJAL Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para su cumplimiento inmediato de la Resolución 34/2013, emitida por la Tribunal de Garantías, conforme lo determina el art. 129-V) de la Constitución Política del Estado.

Que, la decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad..., conforme lo determina el art. 129 - V. de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo el art. 127-I. de la Constitución Política del Estado, señala: Los servidores públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales en los casos previstos por esta acción, serán remitidos por orden de la autoridad que conoció de la acción ante el Ministerio Público para su procesamiento.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento inmediato de la Resolución 34/2013, emitida por los Vocales de la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, constituido en TRIBUNAL DE GARANTÍAS, debiendo ejecutarse conforme lo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

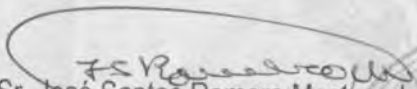
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 128/13

determina el art. 129 - V. de la Constitución Política del Estado, tomando en cuenta el reclamo realizado por el Sr. Romeo Andrés Montero Martínez (para mayor información se adjunta los antecedentes a fs. 8 útiles de obrados).

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**